

RESOLUCIÓN No.

(0 0 0 0 1 0)

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe al representante legal y miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNITARIAPROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, *estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

Que el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece que, en los eventos en que se requiere realizar una reforma a los estatutos de la personería jurídica, el representante legal deberá:

- 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.*
- 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.*
- 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.*

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1910 del 20 de noviembre de 2014, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO con NIT 802.011.827-0 y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que, mediante resolución No. 01551 del 23 de agosto de 2018, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se aprobó la reforma de estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO con NIT 802.011.827-0, cambiando su razón social a FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS sigla "FUNPROSON"

Que la representante legal de la, FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS sigla "FUNPROSON" con NIT 802.011.827-0, mediante solicitud de fecha 20 de diciembre de 2023 con radicación No. 202333400000065712 complementada a través Radicado 20243340000001822 recibido el día 11 de enero del 2024, y a través de correo electrónico el día 18 de enero del 2024, ponen en conocimiento del ICBF para su aprobación la reforma de estatutos de la Fundación y solicitó su aprobación e inscripción de la Junta Directiva, allegando para ello los documentos conforme los requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que, la Reforma aprobada por la Asamblea general de la entidad mediante acta de fecha 30 de noviembre de 2023, incorpora modificaciones integrales a los estatutos, entre los cuales se señalan principalmente las siguientes:

1. En el Capítulo I correspondientes a: **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**, respectivamente amplía el objeto de la entidad incluyéndose la actividad *"La entidad podrá administrar programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de otras instituciones de orden nacional departamental, distrital, municipal o indígena que contribuyan al mejoramiento al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias de los diferentes municipios del país, programas como modalidad familiar, modalidad institucional-CDI, hogares comunitarios de bienestar tradicional, Fami, hogares infantiles, alimentación escolar, alimentación al adulto mayor, clubes juveniles y prejuveniles, educador familiar, atención población rural dispersa, vivienda con bienestar, atención integral a la infancia entre otros.* Modifica el término de duración de la entidad, el cual se fijó por 20 años a partir del 30 de noviembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2043.

2. En el capítulo II Patrimonio se incluye un parágrafo conformación del patrimonio, se incluye 6 Origen de fondos y 7 destino del patrimonio

Capítulo III, MIEMBROS DE LA ASOCIACION Se hacen cambios en la integración de miembros de la Se incluye artículo 8 ,9,10 y 11 correspondiente a clases de miembros., artículo 12 Derecho de los miembros y art 13 Obligaciones de los miembros.

3. **Capítulo IV** se incluye capítulo de requisitos y procedimientos para ser miembros y asociados y retiro de miembros.
4. **Capítulo V Dirección y Administración:** La dirección de la asociación estará a cargo de Asamblea General, junta directiva, presidente y vicepresidente. Modifica la conformación de la Junta Directiva eliminando el cargo de secretaria y contador y queda conformada por presidente, vicepresidente y cinco (5) vocales. Art 26
 Se adicionan funciones a la Junta Directiva Art 28. Así mismo se incluye un artículo con las funciones del secretario (artículo 19).
5. Se adiciona el **capítulo VI Disolución y liquidación** Modifica el capítulo de modificación Art 37 y 38

Que para efectos de la aprobación de la reforma de estatutos la Entidad solicitante envió copias de los mismos, donde se consignan los capítulos, artículos y demás disposiciones objeto de reforma y de adición, documento, que hacen parte integral del presente acto administrativo en diez (10) folios, así mismo allegó copia del acta donde consta la aprobación del órgano competente en dos (2) folios.

Que, una vez revisados los documentos aportados, la Dirección Regional se pudo determinar que la entidad solicitante acredita los requisitos legales para dar aprobación a la reforma de estatutos solicitada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016.

Que así mismo, mediante acta de fecha 15 de enero de 2024, correspondiente a la Asamblea de la Asociación, se designan los nuevos cargos de la Junta Directiva, quedando conformada la nueva Junta Directiva de la siguiente manera:

Nombres Completos	Identificación C.C	Cargo
SARAY ELVIRA RIVERA CALVO	22696680	Presidenta
GUSTAVO ALBERTO CACERES GUZMAN	1082154969	Vicepresidenta
RAFAEL DE JESUS LAFAURIE RIVERA	8512153	Vocal 1
NURIS JUDITH RIVERA CALVO	22696221	Vocal 2
MARA JUDITH RIVERA GUETTE	22697946	Vocal 3
BERTHA SOFIA CUETO RIVERA	140901814	Vocal 4

Página 4 de 1

ALFREDO LUIS LAFAURIE CARREÑO	1001935051	Vocal 5
-------------------------------	------------	---------

Revisor Fiscal:

KELLY MARGARITA PUERTA GARCIA	45535202	Revisor Fiscal
-------------------------------	----------	----------------

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apruébese la Reforma integral de los Estatutos de la **ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802.011.827-0**, antes FUNDACION PROYECTAR DE A COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS sigla "FUNPROSON" entre los cuales se señalan principalmente las siguientes:

Artículo 2. Inscríbese al representante legal y a los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, elegidos por la Asamblea general según consta en acta 12 de fecha 01 de marzo del 2023 inscrita en cámara de comercio bajo número 66398 y acta 17 de fecha 15 de enero del 2024 así:

Nombres Completos	Identificación C.C	Cargo
SARAY ELVIRA RIVERA CALVO	22696680	Presidenta
GUSTAVO ALBERTO CACERES GUZMAN	1082154969	Vicepresidenta
RAFAEL DE JESUS LAFAURIE RIVERA	8512153	Vocal 1
NURIS JUDITH RIVERA CALVO	22696221	Vocal 2
MARA JUDITH RIVERA GUETTE	22697946	Vocal 3
BERTHA SOFIA CUETO RIVERA	140901814	Vocal 4
ALFREDO LUIS LAFAURIE CARREÑO	1001935051	Vocal 5

Página 5 de 6

Revisor Fiscal:

Nombres Completos	Identificación C.C	Cargo
KELLY MARGARITA PUERTA GARCIA	45535202	Revisor Fiscal

Artículo 2. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de ASOCIACION COMUNITARIAPROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3. Publicación. Publíquese en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 del 2016, acto administrativo será publicado.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **18 ENE. 2024**



NELSON MARTIN PEREIRA POLO
Director (e) ICBF Regional Atlántico

Control de Legalidad Fabian Enrique Guerrero Rivero/ Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó Bertha Constanza Reyes Sanjuan/ Profesional U. Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000005721

Barranquilla, 2024-01-18

Señora
SARAY ELVIRA RIVERA CALVO
Representante Legal
ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA LA SONRISA DE LOS
NIÑOS
Karrera 54 N° 59-15 Of 2B
Barranquilla-Atlántico

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000016 del 18 de enero del 2024.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 000016 del 18 de enero del 2024**, "Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe al representante legal y miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0".

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: *"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"*

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Atentamente.



FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Bertha Constanza Reyes Sanjuan / Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

Bertha Constanca Reyes Sanjuan

De: Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Enviado el: jueves, 18 de enero de 2024 4:22 p. m.
Para: Sonrisa del niño asociacion de padres de familia
Asunto: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 000016 DE NERO 18 DEL 2024

Señora
SARAY ELVIRA RIVERA CALVO
Representante Legal
ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA LA SONRISA DE LOS NIÑOS
Karrera 54 N° 59-15 Of 2B
Barranquilla-Atlántico

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000016 del 18 de enero del 2024, "Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe al representante legal y miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNITARIAPROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0".

Se anexa oficio de radicación 202433200000005721 de enero 18 del 2024

Cordialmente,

Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico

Cra. 46 # 61-15 Barrio Boston - Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500111
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora SARAY ELVIRA RIVERA CALVO identificada con la cedula de ciudadanía No. 22696680, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA LA SONRISA DE LOS NIÑOS IDENTIFICADA CON Nit.802011827-0 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000016 de enero 18 del 2024 "Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe al representante legal y. miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNITARIAPROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0".

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000016 de enero 18 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

La Notificada

Saray Elvira Rivera Calvo
SARAY ELVIRA RIVERA CALVO
C.C No. 22696680

Quien Notifica

Bertha Constanza Reyes Sanjuan
BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Especializada -Grupo

Proyectó Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000016 del 18 de enero del 2024

En Barranquilla, al los diecinueve (19) días del mes de enero del 2024 el suscrito profesional especializado- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 00016 del 18 de enero del 2024**, "*Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe al representante legal y miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNITARIA PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS con NIT 802011827-0*" fue notificada personalmente a su representante legal señora SARAY ELVIRA RIVERA CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 22696680", el día 18 de enero de 2024, .

Que la notificada manifestó renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000016 del 18 de enero del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2024.



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080